



Decreto 1366 de 1998

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1366 DE 1998

(Julio 21)

“Por el cual se aprueba una reforma estatutaria de La Previsora S. A., Compañía de Seguros.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1050 y 3130 de 1968,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase la reforma estatutaria de La Previsora S. A., Compañía de Seguros, verificada en la reunión de Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de marzo de 1998, según consta en el Acta número 049 y contenida en la Resolución 01 de 1998 cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION 01 DE 1998

“Por la cual se adopta una reforma estatutaria.”

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA PREVISORA S. A., COMPAÑÍA DE SEGUROS,

En ejercicio de la facultad consagrada en el literal g) del artículo 34 de los Estatutos,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Apruébese la siguiente reforma estatutaria:

El artículo 39 de los Estatutos Sociales quedará así:

ARTÍCULO 39. La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros y estará integrada así:

- a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado;
 - b) El Director de la Caja Nacional de Previsión Social o su delegado;
 - c) El Presidente del Banco del Estado o su delegado;
 - d) Un representante del Instituto de Seguros Sociales o su delegado;
 - e) Un delegado de la Asamblea General de Accionistas con su respectivo suplente.
- [Ver Decreto 948 de 1999.](#)

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de marzo de 1998.

(FDO.) EL PRESIDENTE,

YANETH ROCÍO MANTILLA.

(FDO.) EL SECRETARIO,

GERMÁN CÓRDOBA ORDÓÑEZ.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 31 días del mes de Marzo de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ANTONIO J. URDINOLA.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 43345. 23 de Julio de 1998.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 01:15:12